

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS”



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**“LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL JUEZ
EN MATERIA CIVIL. LIMA 2021”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

VILLAYZAN VASQUEZ CARLOS ALBERTO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1346-5507

ASESOR: Med. Abg.

QUISPE DIAZ GILBER CARLOS
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1346-5507

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ABRIL, 2022

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “La responsabilidad civil del Juez en materia Civil”, tiene como objetivo analizar de qué manera el Juez debe responder al cometer actos u omisiones que resulten perjudiciales para aquellos que se encuentran en búsqueda de tutela efectiva del Estado, la figura de la responsabilidad civil debe invocarse cuando un magistrado afecta o perjudica al justiciable con su desempeño en la función jurisdiccional. El presente trabajo es de tipo descriptivo, basado en un análisis del cuerpo normativo peruano, desde la doctrina, jurisprudencia y legislación actual.

La recopilación de información se efectuó mediante la búsqueda de información bibliográfica. Los resultados consisten en ofrecer mayor aporte hacia la comunidad jurídica respecto a “*la responsabilidad civil de los Jueces*”, considerando que es un estudio muy poco abordado, a nivel normativo, doctrinario y jurisprudencial, siendo así una figura jurídica muy poco utilizada en los tribunales peruanos, encontrándose con barreras para su aplicación.

Palabras clave: Responsabilidad Civil, función jurisdiccional, Juez, proceso, tipos de responsabilidad.

Abstract

This research work entitled "*The civil liability of the Judge in Civil Matters*", aims to analyze how the Judge should respond when committing acts or omissions that are harmful to those who are seeking effective protection from the State, the figure of civil liability must be invoked when a magistrate affects or harms the defendant with his performance in the jurisdictional function. The present work is of a descriptive type, based on an analysis of the Peruvian normative body, from the doctrine, jurisprudence and current legislation.

The collection of information was carried out through the search for bibliographic information. The results consist of offering a greater contribution to the legal community regarding "the civil liability of Judges", considering that "it is a" study that has been little addressed, at a normative, doctrinal and jurisprudential level, thus being a legal figure very little used in Peruvian courts, encountering barriers to its application.

Keywords: *Civil Responsibility, jurisdictional function, Judge, process, types of responsibility.*

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	3
Abstract	4
Tabla de Contenidos	5
I. INTRODUCCIÓN	6
II. ANTECEDENTES	8
2.1 Antecedentes Nacionales	8
2.2 Antecedentes Internacionales	9
III. BASES TEÓRICAS	11
3.1 Doctrina	11
3.1.1 Concepto de Responsabilidad Civil	11
3.1.2 Responsabilidad Civil Contractual	11
3.1.3 Responsabilidad Civil Extracontractual	12
3.1.4 Elementos de la Responsabilidad Civil	12
3.1.5 Teorías sobre la Responsabilidad Civil de los Jueces	13
3.1.6 Responsabilidad Civil de los Jueces en el Perú	14
3.1.7 Principios vulnerados	16
3.1.8 Definición conceptual de la Terminología utilizada	16
3.2 Legislación	18

3.3	Jurisprudencia	19
	CONCLUSIONES	20
	APORTES DE LA INVESTIGACIÓN	21
	RECOMENDACIONES	23
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	24

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación titulado “*LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL JUEZ EN MATERIA CIVIL*”, tiene por base y motivación el papel que cumplen los magistrados en cuanto a su función de administrar justicia y que, a la vez esta, no se encuentre arreglada a ley, afectando directamente los derechos de los justiciables.

Los Magistrados, son la esperanza y la luz de los justiciables, que acuden ante esta institución, solicitando tutela jurisdiccional efectiva para la solución de conflictos, en tal sentido, esta institución debe otorgar las precauciones para que el juicio se desarrolle con celeridad, en la observancia de las prescripciones determinadas por la normativa correspondiente, y sin dilaciones innecesarias hasta la emisión de la sentencia.

La tutela jurisdiccional efectiva reconocida como el derecho que tiene todo ciudadano para acceder al órgano jurisdiccional correspondiente, y a la vez, solicitar la solución a sus pretensiones y conflictos, los cuales a menudo, no encuentran cumplimiento en nuestro ordenamiento judicial, puesto que hay procesos que resultan infructuosos porque los Magistrados resolvieron de manera contraria a ley, aun cuando los Jueces son amplios concededores e intérpretes de la norma, incurrir en errores judiciales, originando el perjuicio a las partes.

Según el Artículo 509 del Código Procesal Civil del cual se interpreta que “*El Magistrado en el ejercicio de su función es responsable civilmente cuando genera daño a las partes o a otros, ya sea, debido a presentar una conducta dolosa por incurrir en falsedad o fraude, o si dentro del proceso omite un acto o realiza otro bajo influencia. El juez puede caer en culpa inexcusable cuando recae en un grave error en el uso del derecho, realiza una interpretación inexacta o no analiza los hechos probados por la parte afectada. Este tipo de procesos son motivados a pedido de parte*”, por lo que, el justiciable perjudicado puede reclamar ese derecho que le corresponde, pero muchas veces por distintos factores optan por no reclamarlo.

El papel del Juez es importante, cumple una función preponderante dentro de la solución del conflicto, pero muchas veces el Juez no cumple con su responsabilidad, es decir que en el proceso se evidencia el incumplimiento de los plazos razonables, el quebrantamiento de los derechos de aquellos implicados, la incorrecta aplicación de las normas, generando con ello perjuicio a las partes, y que solo sería atribuible al rol que cumplen los Jueces.

Partiendo de ello, si es que nuestra norma procesal lo señala, eso da entender de que los Jueces si cometen errores mientras cumplen con su función jurisdiccional, causando perjuicios a aquellos que buscan justicia, pudiendo accionar la parte perjudicada ante el órgano jurisdiccional encargado la reparación o el resarcimiento de los daños ocasionados, pero es necesario saber concreta y fehacientemente de qué manera los jueces caen en esa responsabilidad civil. Los Magistrados tiene una responsabilidad importante con los justiciables, y si el proceso no se desarrolla respetando los derechos y lo que disponga la ley, lo Jueces estarían sujetos a una responsabilidad extracontractual.

En estos últimos tiempos la población ha perdido la fe en el Poder Judicial, como institución que administra justicia y esto por diversos factores, la demora y la lentitud en resolver problemas o litigios, fallos cuestionables que se emiten (error judicial), y con ello perjudicando a las partes en un proceso (justiciables).

Por lo que, este trabajo se ciñe a la línea de investigación en materia Civil, buscando determinar de qué manera la responsabilidad civil obliga al Juez a responder indemnizatoriamente a favor del litigante que con su acción u omisión lo afecto. Por ello esta investigación, desarrolla los criterios establecidos para esgrimir los parámetros de reclamo a efectuar en caso se concurra un error judicial cometido y su posterior indemnización.

II. ANTECEDENTES

La temática relacionada a la Responsabilidad Civil del Juez es variada, encontrándose como un tema de controversia no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional, de los cuales a través de la revisión de distintos artículos se pueden encontrar lo siguiente:

2.1 Antecedentes Nacionales

Idrogo (2021), en su investigación analiza la responsabilidad civil de los jueces a nivel de la legislación y jurisprudencia nacional, en ella se llega a determinar el temor que tienen aquellos que desean demandar a un juez puesto que ven engorroso el hecho de que prospere una demanda de este tipo, concluyendo que es necesario realizar un análisis más profundo en torno a esta temática, que es de suma importancia conocer cuáles son las razones por la cual no se elevan demandas de esta figura de responsabilidad, donde es necesario que todos aquellos que integran el aparato judicial en especial los jueces, pongan énfasis en ello, ya que se están vulnerando los derechos de acción que tienen las personas y que lo ejerzan”.

Avalos (2019), en su investigación concluye que es evidente en nuestra sociedad que existe una responsabilidad civil por parte de los jueces, pero que el ordenamiento jurídico es deficiente, ubicándose su marco normativo incluso de forma errónea en el código procesal civil, donde le correspondería encontrarse en el Código Civil o en un marco normativo especial (p.127).

Durand (2017), en su trabajo de investigación focalizado en el distrito judicial de Huánuco considera que los operadores de justicia deben responder por los daños que generen en la práctica de su función jurisdiccional, a la vez aquellos que participan como parte del aparato público debido a su actuar como integrantes del Ministerio Público, por lo tanto, debe existir una horizontalidad en cuanto a la toma de responsabilidad tras a una decisión, concluyendo que el derecho civil contribuirá en reponer a la parte agraviada de las pérdidas económicas producto del daño (p.121).

Valdez (2015), señala en su trabajo que “Existe una responsabilidad civil extracontractual por ignorancia inexcusable de los jueces en la zona judicial de Coronel Portillo, y que para el ciudadano común que llega en búsqueda de justicia, se encuentra con una enorme labor llena de dificultades y obstáculos por los malos operadores del poder judicial, terminando por el abandono de los procesos, o si llega a buen término es por la perseverancia del mismo ciudadano”.

Los instrumentos utilizados fueron la entrevista y el análisis de documentos, para ello se realizó una interpretación de los datos y una exegesis de los resultados. Se puede concluir a través de los datos analizados que “no existe en la zona judicial de Coronel Portillo en el año 2015 algún proceso ni sentencia por responsabilidad civil por ignorancia inexcusable de los jueces, donde solo en ese período se ha sancionado con medidas disciplinarias originadas por queja y en otros casos por investigación, sólo se puede apreciar que se toman como sanciones algunas medidas disciplinarias, como son amonestaciones o multas, a la vez, se observa que el gran ausente es el papel del Estado, pues como institución no asume su responsabilidad patrimonial ante los daños causados en este tipo de casos.”

2.2. Antecedentes Internacionales

Castilla (2017) en su investigación analiza el sistema jurídico colombiano, buscando conocer si el estado asume una responsabilidad en la intervención judicial y si los procesos son los adecuados para proteger el derecho a la indemnización en los ciudadanos. El objetivo principal es justificar si es necesario una modificación de su ordenamiento jurídico en esta temática, puesto, que existe una contradicción con las teorías de la justicia, dejando a los ciudadanos desprotegidos ante una reparación civil. Concluyendo que a pesar de que existe todo un ordenamiento jurídico para custodiar y garantizar la indemnidad y los derechos de los ciudadanos, es posible que con su actuar ponga en riesgo los derechos e intereses legítimos de las personas.

Yamunaque (2016), en su estudio señala que “En la normativa ecuatoriana, los enfoques de investigación están destinados a analizar los errores que se generan en el ámbito judicial y que son inexcusables, y a la vez, conocer la relación que se tiene con el principio de independencia judicial interna”. Este principio no debe ser considerado como un aval para los jueces que ejercen el debido derecho, sino más bien como aquel principio garantista de los derechos de los ciudadanos, esto ha conllevado que el ordenamiento jurídico ecuatoriano desvincule la independencia judicial de la responsabilidad de los jueces en todas las materias del derecho desde la constitucional hasta en lo civil.

Aquel órgano encargado del control disciplinario de todos aquellos que integran el poder judicial en el Ecuador es el Consejo de la Judicatura, su función radica en analizar los casos que llegan a su instancia, y sancionar a aquellos jueces que han incurrido en un error judicial inexcusable, buscando determinar si efectivamente este órgano es capaz de vulnerar el principio de independencia judicial interna .

Canil (2014) en su estudio señala que: “la investigación sobre esta temática radica en un análisis sobre el nivel de responsabilidad civil de los funcionarios que laboran en el área judicial y teniendo como tema central el dilema que significa el poder demandar a un juez que incurriera en un acto irregular dentro de sus funciones, dando como resultado que tanto los interesados como los terceros resulten como partes agraviadas”. La temática de la responsabilidad civil de los jueces ha tenido una evolución a lo largo del tiempo tanto en el campo de la doctrina como en la jurisprudencia, situación distinta en el campo de la legislación, que ha generado que lo avanzado aún presente barreras, donde, resulta casi imposible recurrir a la vía civil en búsqueda de demandar una reparación por responsabilidad civil de los jueces, es por ello, que las partes agraviadas prefieren demandar al Estado en lugar de aquellos que cometieron esos actos irregulares. Las partes agraviadas son libres de demandar a quien crean conveniente, pero el sentido de justicia vislumbra que los responsables directos son aquellos funcionarios que su actuar genero directamente el perjuicio.

III. BASES TEÓRICAS

3.1 Doctrina

3.1.1 Concepto de Responsabilidad Civil

Etimológicamente el término responsabilidad proviene de un vocablo latino *responsabilite* que significa responderé o me constituiré en garante” (Durand, 2017).

Zamora (2013) considera a la Responsabilidad Civil como una “institución que nace en el ámbito jurídico como respuesta de diversos procesos tanto económicos, políticos y sociales en medio de la segunda guerra mundial, el crecimiento industrial y el new deal y en donde primaban los conceptos dados por el liberalismo clásico, generando un cisma en medio de esta contraposición”. A la vez, Beltran & Carreon (2016) han referido que “la Responsabilidad Civil nace en el ámbito jurídico, como la suma de consecuencias jurídicas a las que las personas o instituciones se someten en tanto hayan adquirido una obligación”.

3.1.2 Responsabilidad Civil Contractual

Según Gonzales (2013) refirió que en la sentencia de fecha 24 de julio de 1969 considera que “a nivel contractual para que exista una responsabilidad civil es necesario dos condiciones, que necesariamente exista un contrato o relación contractual aceptado por las dos partes, y que el perjuicio se ocasione por el incumplimiento de la obligación o cumplimiento defectuoso de lo que exige el contrato”.

Asimismo, García (2002) considera que la responsabilidad civil contractual acarrea efectos de las obligaciones y con ello las consecuencias del incumplimiento, y que esta al ser incumplido tiene el derecho a ser indemnizado por quien infringe la obligación”.

3.1.3 Responsabilidad Civil Extracontractual

Valdez (2017) señala “Que la responsabilidad extracontractual se contempla en el código civil en el artículo 1985, y que debe cumplir con ciertas características como es el de no existir un trato previo entre las partes y que no exista una vinculación voluntaria entre ambas, por ende, al existir un incumplimiento de índole extracontractual, esto va generar como resultado consecuencias más amplias donde la parte afectada puede reclamar una indemnización por el daño mismo, el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral”. (p.24)

3.1.4 Elementos de la Responsabilidad Civil

La sentencia de Casacion 3470-2015 Lima Norte (2016), en su fundamento tercero ha desarrollado los elementos de la responsabilidad civil que son, a) La antijuridicidad considerada como la conducta contraria a las leyes o el orden jurídico; b) El factor de atribución; que es la materia sobre la que se atribuye la responsabilidad, ya sea de tipo subjetivo como es la culpa o dolo, como también objetivo debido un conjunto de acciones o situaciones contempladas en el ordenamiento legal, c) El nexo causal que es la relación entre el hecho y el daño generado; y por último d) El daño, que es producto de las lesiones al interés protegido que puede ser el daño emergente, el lucro cesante, el daño moral y a la persona. (p.8)

Por lo Tanto, los elementos constitutivos de la responsabilidad civil son los siguientes:

- ***La acción antijurídica***, es aquella acción que tiene como resultado, aquel comportamiento que es inverso o contrapuesto a las leyes o normas, es decir, es ir en contra de lo establecido por el ordenamiento jurídico.
- ***El dolo o culpa***, donde existe dolo si en el accionar de la persona hay conocimiento y voluntad de realizar tal acto, es decir, debe de mediar la

intención, en cambio en la culpa hay conocimiento, pero no voluntad, no hay intención de la realización de tal acción.

- *Nexo causal*, se refiere a la relación que debe de existir entre la acción o comportamiento humano con las consecuencias que dicho comportamiento provoco es decir el resultado. El nexo causal se entiende como aquella relación de causa efecto, que quiere decir que la acción trajo consigo un daño y ese daño será la consecuencia, efecto o resultado.
- *La certeza del daño*, aquel daño ocasionado debe ser cierto, y concreto, debe encontrarse debidamente acreditado, por quien alega el daño, es decir que la víctima o el afectado haya sufrido perjuicio como consecuencia de la acción antijurídica de la otra parte.

3.1.5. Teorías sobre la Responsabilidad Civil de los Jueces

Teoría de la responsabilidad amplia del juez

Esta teoría se basa en el principio de la imparcialidad, buscando que los magistrados en el desarrollo de sus funciones tengan un compromiso y se responsabilicen por sus acciones las cuales podrían afectar a los ciudadanos que buscan justicia. Existe un sector que justifica esta teoría, donde consideran que los jueces al ser seres humanos pueden errar y por ello deben responder como cualquier persona, sin interesar su condición social o profesión, sino que su responsabilidad debe ser amplia ante sentencias, resoluciones o daños que generen a otros.

Bertelli (2009) asevera que todo aquel que imparte justicia tiene a la vez una doble responsabilidad, implicando a su vez responder por los actos que cometan como cualquier persona, sin olvidar que ellos tienen el encargo fundamental de decidir sobre la vida de las personas.

Teoría de la irresponsabilidad absoluta del juez

Esta teoría se basa en que los jueces en el cumplimiento de sus funciones no deberían responsabilizarse por los daños causados hacia otros o terceros, originándose esta corriente de pensamiento en el feudalismo, donde se establecía que el monarca no podía generar ningún daño a los ciudadanos, puesto que él nunca erraba, ni podía ser injusto porque él era el representante de Dios y por ende no podía generar ningún perjuicio hacia ellos por la divinidad que lo investía. Otros fundamentos, se relacionan con el desarrollo del proceso, puesto que en él se pueden establecer diversos mecanismos impugnatorios, por lo que se podía decir, que en desarrollo del proceso se pueden corregir sus defectos, es por ello que la resolución o sentencia concedida tiene la carga de cosa juzgada.

Teoría de la responsabilidad restringida del juez

Con el transcurrir de los años perdió fuerza la teoría de la irresponsabilidad total de los jueces, admitiéndose dicha responsabilidad, pero de forma limitada llegando a obtener un manejo distinto a nivel normativo. Solo aplicándose dicha responsabilidad de los jueces a situaciones expresas señaladas en la legislación, como es en el código procesal civil. Esta teoría difiere con la teoría de responsabilidad mutua o solidaria, que considera que el magistrado tiene responsabilidad, pero de forma compartida con el estado, debido a que el magistrado cuando imparte justicia no lo realiza a título propio sino como figura representativa del estado; y que, a la vez, existe una responsabilidad directa del estado porque es él quien designa a los jueces.

3.1.6. La responsabilidad civil de los jueces en el Perú

El Poder Judicial (s.f.) define el término Juez como “aquella persona que acciona como representante del estado, con la finalidad de solucionar conflictos entre hechos suscitados entre diversas partes, está investida de autoridad jurisdiccional y tiene la facultad de decidir sobre un proceso, dando solución al litigio”.

Según el Código Procesal Civil (2022), en su art. 509 se puede interpretar que “El Magistrado en el ejercicio de su función es responsable civilmente cuando

genera daño a las partes o a otros, ya sea, debido a presentar una conducta dolosa por incurrir en falsedad o fraude, o si dentro del proceso omite un acto o realiza otro bajo influencia. El juez puede caer en culpa inexcusable cuando recae en un grave error en el uso del derecho, realiza una interpretación inexacta o no analiza los hechos probados por la parte afectada. Este tipo de procesos son motivados a pedido de parte”.

Es por ello, que se entiende que los Magistrados en el cumplimiento de sus labores o funciones jurisdiccionales cometen o causan algún daño a los intervinientes en un proceso o a otros, tienen responsabilidad y como tal tienen que asumir dicha responsabilidad.

Oliva (2010) señala que al exigir responsabilidad civil a aquellos encargados de aplicar justicia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales se encierra una paradoja innegable, puesto, que estos operadores de justicia se encuentran obligados a dictar sentencia, incluso en caso de oscuridad o ausencia de normas, por lo que resulta contradictorio que a la vez se les obligue a hacerse responsable de sus resoluciones; también es necesario saber, que se pone en riesgo la garantía de la independencia judicial, puesto que amenaza o presiona el debido proceso ya que las resoluciones emitidas por el juez pueden perder objetividad. A la vez, los ciudadanos al conocer que se puede interponer este tipo de demandas podrían realizarlo solo por un ánimo de venganza, y teniendo como resultado demandas absurdas e infundadas. El juez, se encuentra frente a una serie de pruebas confusas y hasta contradictorias, incluso interpreta normas oscuras o resuelve en ausencia de leyes aplicables recurriendo al resto de fuentes del derecho, por lo que demostrar un comportamiento negligente por parte del Juez en búsqueda de una responsabilidad civil podría ser una tarea compleja a la hora de distinguir un simple error in procedendo o in iudicando de un proceder reprochable por ausencia de capacidad profesional. (Pag. 6)

Partiendo de lo antes mencionado, queda claro que el Juez debe cumplir su función sin la interferencia de entes ajenos a su labor, y bajo el principio de independencia, no puede escapar a un control de legalidad de su función y desempeño de su labor, y que, si los intervinientes en un proceso u otro se ve

perjudicados con el actuar del Magistrado, están en todo su derecho de buscar la reparación del daño ocasionado.

3.1.7. Principios vulnerados

Existen dos principios que se verían vulnerados por una decisión por parte de un operador de justicia que genere agravio.

- ***El ejercicio abusivo del derecho:*** que se refiere a la ilicitud o antijuricidad, que se presentaría accionando u omitiendo alguna parte del proceso, el ejercicio mismo de esto causaría daño a otro, el abuso del derecho tiene como fin la intención de dañar, por ende, al actuar de forma dolosa o bajo culpa inexcusable, no se podría negar el actuar malicioso del magistrado. Expidiendo una resolución que generara un agravio a la otra parte o a terceros.

- ***El Principio de Iura Novit Curia:*** que se refiere a la potestad que tiene el magistrado de realizar un análisis del derecho que podría ser aplicado en un caso específico, de esta forma el magistrado podría alterar el fundamento jurídico de la pretensión, pero no puede cambiar la naturaleza del proceso en sí. De esta forma, los argumentos presentados por alguna de las partes podrían verse afectados cambiando la pretensión principal del mismo.

3.1.7. Definición conceptual de la terminología utilizada

Responsabilidad Civil: Según Collas (2009) se connota responsabilidad civil cuando producto de un proceso de omisión o de acción se genera perjuicio o daño hacia una persona o sus bienes, esto llevaría a resarcir económicamente el daño causado a favor de la parte perjudicada.

Función jurisdiccional: Según Lama (2012) este principio es garantista de la función de los órganos judiciales, puesto que las decisiones que se tomen en esta vía no pueden verse afectadas por presiones externas o ajenas al proceso,

por ello el poder judicial, debe gozar de una total independencia y autonomía, que no interfiera directamente con las decisiones de los jueces.

Juez: Según el Poder Judicial (s.f) lo define como aquella persona que acciona como representante del estado, con la finalidad de solucionar conflictos entre hechos suscitados entre diversas partes, está investida de autoridad jurisdiccional y tiene la facultad de decidir sobre un proceso, dando solución al litigio.

Proceso: Según la Unae Edu (s.f.) lo define como las distintas partes o etapas de un todo, es la suma de actuaciones con la finalidad de resolver un problema o litigio.

Daños: Arriaga (s.f.) menciona que el daño es todo aquello que genera un perjuicio material o de índole moral causando una afectación a una persona, pudiendo ser tanto en sus bienes como es su propiedad o su patrimonio.

Resarcimiento: El resarcimiento se entiende como aquella acción de compensar a un sujeto por el daño ocasionado.

Contractual: Por contractual entendemos, el acuerdo de voluntades entre las partes, en la que se generan derechos, se generan obligaciones, en las relaciones contractuales rige el principio de autonomía de voluntades.

Extracontractual: La palabra extracontractual, se refiere a las obligaciones que se genera pero que estas no se encuentran estipuladas en un contrato.

Reparación: Beltrán (2008), la reparación civil es considerada en distintas partes de nuestro ordenamiento legal, se entiende como aquella compensación económica que tiene como finalidad reparar el daño por la parte responsable en beneficio de la parte agraviada, a la vez, en nuestras normas se muestra en el Código Penal en el art. 58° y 64° en búsqueda de la rehabilitación social como parte del proceso, dispensándose así la pena al responsable del agravio.

3.2. Legislación

A nivel Internacional se cuenta con:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 donde se menciona el Principio de Exigibilidad, donde se busca la presencia de dispositivos, herramientas o métodos, cautelando los derechos humanos, por ende, al vulnerarse algún derecho este no quede indemne, y que alguna persona afectada en el proceso no se quede sin que le hayan resarcido el daño ocasionado. En el artículo 10 de dicho pacto se menciona el derecho a la indemnización en aquellos casos donde exista una condena con sentencia firme. En el Perú es el Estado el encargado de resarcir por el daño ocasionado.

A nivel del Perú en el **Código Procesal Civil**, en la sexta sección del Libro VII, se interpreta lo siguiente:

Artículo 1969.- “Que es responsable civilmente de indemnizar aquella persona que por dolo o culpa causa un daño a otro, a la vez es obligado a presentar el descargo correspondiente por falta de dolo o culpa.”.

Asimismo, con relación a la responsabilidad civil del Juez el Código Procesal Civil, se interpreta de su artículo 509 lo siguiente:

Artículo 509.- “El Magistrado en el ejercicio de su función es responsable civilmente cuando genera daño a las partes o a otros, ya sea, debido a presentar una conducta dolosa por incurrir en falsedad o fraude, o si dentro del proceso omite un acto o realiza otro bajo influencia. El juez puede caer en culpa inexcusable cuando recae en un grave error en el uso del derecho, realiza una interpretación inexacta o no analiza los hechos probados por la parte afectada. Este tipo de procesos son motivados a pedido de parte”.

3.3 Jurisprudencia

Casación N° 1325-2018 – ANCASH

En esta casación hacen referencia que “en una demanda donde se reclame una indemnización por daños y perjuicios, es necesario acreditar debidamente el daño, tanto el daño emergente como el lucro cesante, a través de los medios probatorios idóneos, tanto de los gastos como las pérdidas producto de la afectación que se ha generado”.

Casación N° 1714-2018 – LIMA

Esta Casación hace referencia sobre la responsabilidad civil, señala que “Que es necesario determinar quién es el agente directo responsable del daño, es decir quien usó o realizó una actividad riesgosa o peligrosa”.

Expediente N° 6033- PHC/TC

En dicho caso el accionante Walter Enríquez Alegre y otro, interpone Recurso de Agravio Constitucional contra la sentencia de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, donde relata que se ha visto vulnerado en algunos derechos como es el debido proceso y a la vez, la debida motivación de las resoluciones judiciales, y que dicha sentencia le ha ocasionado un daño. El delito tipificado en su caso era el de Estafa donde manifiesta que no se había seguido a cabalidad todos los procedimientos en un proceso. Por ende, para su defensa la resolución carecía de motivación, donde los jueces integrantes del Tribunal, se pronuncian diciendo que no le corresponde al justiciable recurrir por ese medio ya que no pueden determinar si existió o no dicha responsabilidad penal por inducir a error a la señora Nelly Vilca Apaza, para obtener un préstamo en Mi Banco y por ende no puede emitir opinión en ese extremo, declarando así en infundada el Habeas Corpus. Es necesario decir que es vital la motivación de las resoluciones judiciales, ya que en estas muestran el porqué de estas, para que las partes sientan tranquilas y tengan el sentir de haber alcanzado la justicia buscada.

CONCLUSIONES

Primero. - La responsabilidad civil del Juez, es el deber que tiene de reparar los daños y perjuicios ocasionados, causados por su accionar u omisión y que esta tiene un origen extracontractual (no deriva de un acuerdo) a favor del litigante, perjuicio que tiene que ser acreditado en la práctica de su papel jurisdiccional, para que dicha responsabilidad sea materializada.

Segundo. - Los procesos de responsabilidad civil del Juez, no son muy comunes en nuestro país, si bien es cierto nuestra normativa procesal tiene establecido que los Jueces en cumplimiento de sus funciones incurren en responsabilidad, y que tienen el deber de reparar esos daños ocasionados, sin embargo, es muy difícil demostrar que dicha responsabilidad recaiga al Magistrado, es por ello, que los procesos por responsabilidad civil de los Jueces no son habituales en nuestras Cortes Superiores.

Tercero. - Los Magistrados tendrán que asumir la responsabilidad civil, si en el cumplimiento de funciones incurren debido a su accionar en la comisión de un daño o perjuicio, y tienen la obligación de reparar, restituir, indemnizar, el bien dañado, el daño causado, hay que tener en cuenta que si de acuerdo con las circunstancias es imposible reparar o restituir los daños el Juez tendrá que indemnizarlos.

APORTE DE LA INVESTIGACIÓN

Según nuestra normativa el artículo 509 señala que *“El Magistrado en el ejercicio de su función es responsable civilmente cuando genera daño a las partes o a otros, ya sea, debido a presentar una conducta dolosa por incurrir en falsedad o fraude, o si dentro del proceso omite un acto o realiza otro bajo influencia. El juez puede caer en culpa inexcusable cuando recae en un grave error en el uso del derecho, realiza una interpretación inexacta o no analiza los hechos probados por la parte afectada. Este tipo de procesos son motivados a pedido de parte”*. Con lo que se garantiza que el Juez debe de cumplir con su función jurisdiccional como dicta el ordenamiento legal, ya que el principio de independencia del Juez, que implica que todo ciudadano tiene el derecho a ser juzgado por un juez imparcial, que, a pesar de “no encontrarse expresado en la Constitución, la garantía de la imparcialidad se vincula a exigencias dentro del proceso, definidas como la independencia del juez frente a las partes y el objeto del proceso mismo . “De este modo, ambas deben ser entendidas como una totalidad, por lo que no puede alegarse el respeto al principio de independencia mientras existan situaciones que generen dudas razonables sobre la parcialidad de los jueces” (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2013); o como también lo señalado el máximo intérprete de la Constitución en la sentencia (STC. 00031-2009-PHC/TC, 2009), en el Caso Arellano Alania en su numeral diez de la sentencia señala “que el principio de independencia judicial tiene dentro de sus variantes el principio de autonomía del Poder Judicial, respecto del cual el propio Tribunal Constitucional”, y ha señalado también que: “Este sub Principio impone un mandato para que todos los poderes públicos, los particulares, e incluso, al interior del propio órgano, se garantice el respeto de la autonomía del Poder Judicial en el desarrollo de sus funciones”.

Lo que no implica, que el Juez en aplicación a dicho principio de independencia no tenga que responder civilmente por los actos funcionales no arregladas a ley que afecten a los intereses de las partes, como es por ejemplo; si un proceso de inscripción registral de una medida cautelar en la que el Juez se demoró inexcusablemente en admitirlo y registrarlo ante los Registro Públicos oportunamente ocasiona que el bien inmueble materia de embargo durante el tiempo en que demoro el Juez en atender

dicha petición haya conllevado que dicho bien por parte del demandado haya sido dispuesto a favor de terceros por parte del demandante y que si después de un análisis objetivo se determina de que si el Juez hubiera atendido dentro de un plazo razonable se hubiera podido asegurar vía medida cautelar el bien inmueble a favor del demandante.

Por lo que la presente investigación tiene por finalidad determinar que el Juez debe cumplir su labor dentro del marco normativo y con ello asegurar el “*principio de la tutela jurisdiccional efectiva*”, a favor de los justiciables conforme así la constitución le encomienda realizarlo.

RECOMENDACIONES

Primero. - Los justiciables afectados por las decisiones de los Magistrados, deben de promover las solicitudes de *“responsabilidad civil en contra de los jueces”*, para así además de encontrar resarcimiento por los daños ocasionados se debe de corregir la conducta disfuncional del Juez, que afecto su derecho e intereses.

Segundo.- Se debe implementar en la ODECMA – OCMA, un registro de *“responsabilidad civil extracontractual de los Jueces”* (exclusivamente), esto debido a que la OCMA, solo cuenta con registro de denuncias por retardo en la administración de justicia, cometer en actos u omisión que sin ser necesariamente delito, vulnera las obligaciones de la función y corrupción de funcionarios; por lo que, las peticiones instauradas *“por responsabilidad civil de Juez”* y la manera de conclusión de estas, debe de registrarse, y de ser de público acceso y conocimiento para que el justiciable tome conocimiento de dichas circunstancia.

Tercero.- Que, usualmente los abogados no accionan en contra de los Jueces, debido a que estos pueden tomar represarías en contra de procesos, por ello debe establecerse legislativamente, un procurador a cargo de asuntos de indemnización por responsabilidad de los Jueces, para que este accione civilmente en contra de los que actuaron fuera del marco legal, afectando los derechos de las partes para de esta manera cautelar la función del Juez, que debe realizarlo respetando las garantías establecidas en la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antônio, J. (2011). *Dialnet*. Obtenido de Responsabilidad civil del juez en la prestación jurisdiccional: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=62948>
- Arriaga, J. (s.f.). *Cedip*. Obtenido de: <http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articulo70/XLI/cedip/B/CEDIP-70-XLI-B-clasidano-6-2018.pdf>
- Avalos, C. (2019). Estimación de la prevalencia de la responsabilidad civil de los jueces en el Poder Judicial Peruano 2018. *Universidad Autonoma del Peru*. Lima, Peru.
- Beltran, J. (2008). Jurisprudencia Procesal Civil. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/\\$FILE/art4.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/$FILE/art4.pdf)
- Beltran, J. & Carreon, J. (2016). *Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual*. Lima: Academia de la Magistratura. Obtenido de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/460/MANUAL%20CURSO%20RESPONSABILIDAD%20CIVIL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bertelli, L. (2009) Los jueces deben responder ante la ley como cualquier ciudadano. *Discovey Dsalud*, 12(122). Recuperado de <https://www.dsalud.com/reportaje/luis-bertelli-los-jueces-deben-responder-ante-la-ley-como-cualquierciudadano/>
- Casacion 3470-2015 Lima Norte, 3470-2015 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 9 de setiembre de 2016). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Casacion-3470-2015-Lima-Norte-LP.pdf>
- Castilla, C. (2017). *La responsabilidad del estado Juez en torno al derecho de los ciudadanos a la indemnidad*. Tesis para optar el título de la Maestría en Derecho Administrativo. Universidad del Rosario. Colombia.
- Codigo Procesal Civil*. (2022). Lima: Jurista Editores.

Collas, D. (2009). *Diccionario Juridico*.

Condori, K. (2016). La responsabilidad civil de los jueces por culpa inexcusable en el Distrito Judicial de Lima. *Universidad Cesar Vallejo*. Lima, Peru.

Durand, A. (2017). *La responsabilidad civil extracontractual de los jueces en el Distrito Judicial de Huanuco*. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/608/DURAND%20SUXE%2C%20ALVARO%20ENRIQUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernandez, A. (2021). Principales razones por las que no se demanda la responsabilidad civil de los jueces en el Distrito Judicial de Cajamarca. *Universidad Privada Antonio Guilleromo Urrelo*. Cajamarca, Peru.

La Oficina de Control de la Magistratura, (. (02 de Mayo de 2022). *La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)*. Obtenido de <https://ocma.pj.gob.pe/Estadisticas/MapaInteractivo>

Lama, H. (2012). La independencia Judicial. *Simplemente Analisis Legal*, pág. 1. Recuperado el 2 de Marzo de 2022, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4a0823004cb4a1e680cfae3a763bb84b/D_La_Independencia_Judicial_120912.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4a0823004cb4a1e680cfae3a763bb84b#:~:text=ejercicio%20de%20la%20funci%C3%B3n%20jurisdiccional%20es%20un%20principio%20%E2%80%9

Núñez, K. (2016). La funcion jurisdiccional y la responsabilidad civil de los jueces en el Distrito Judicial de Cusco 2014-al 2015. *Universidad Andina del Cusco*. Cusco, Cusco, Peru.

Oliva, F. (2010). La responsabilidad civil de los jueces y magistrados. *Revista para el Analisis del Derecho*. Recuperado el 02 de marzo de 2022, de https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/763_es.pdf

Poder Judicial. (s.f.). Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/j

Ricardo, T. (2014). Responsabilidad civil de los Funcionarios Judiciales - Los Jueces. Cordova Argentina, Argentina. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13515/Canil,%20Tulio%20Ricardo.pdf?sequence=1>

Richard, P. (2013). Accion de Indemnizacion por error judicial. *Repositorio Universidad Andres Bello - Chile*. Santiago, Chile. Obtenido de https://repositorio.unab.cl/xmlui/bitstream/handle/ria/1358/Richard_PN_Acci%C3%B3n%20de%20indemnizaci%C3%B3n%20por%20error_2013.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Sentencia del Tribunal Constitucional, 512-2013-PHC/TC (2013). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00512-2013-HC.html#:~:text=El%20principio%20de%20independencia%20judicial,o%20sociales%2C%20e%20incluso%20%C3%B3rganos>

STC. 00031-2009-PHC/TC (Tribunal Constitucional 2009). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00031-2009-HC.pdf>

Unae Edu. (s.f.). Obtenido de *Diccionario Juridico*: <http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>

Valdez, J. (2015). La Responsabilidad Civil y Extracontractual por Ignorancia inexcusable de los jueces de la zona de Coronel Portillo Ucayali, 2015. *Universidad de Huanuco*. Huanuco, Perú. Obtenido de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/902/Tesis_Jos%C3%A9_Valdez.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20responsabilidad%20civil%20de%20los,de%20la%20Real%20Academia%20Espa%C3%B1ola.

Valdez, J. (2017). Obtenido de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/902/Tesis_Jos%C3%A9_Valdez.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20responsabilidad%20civil%20de%20los,de%20la%20Real%20Academia%20Espa%C3%B1ola.

Vieyra, M. (2016). Indemnizacion por error judicial en materia penal. *Universidad Nacional Autonoma de Mexico*. Mexico, Mexico. Obtenido de <http://132.248.9.195/ptd2016/abril/0743717/0743717.pdf>

Yamunaque, D. (2016). *Repositorio de la Universidad Andina Simon Bolivar* . Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5625/1/T2278-MDE-Yamunaque-El%20error.pdf>